

DECRETO N° 0437

NEUQUÉN, 11 MAY 2018

VISTO:

El Expediente OE N° 2364-I-18 y el proyecto de decreto elaborado por la Subsecretaría de Transporte y Tránsito -Secretaría de Movilidad Urbana-; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Expediente, la empresa **INDALO S.A.** concesionaria del Sistema Público de Transporte Urbano de Pasajeros de la ciudad de Neuquén, acompaña fotocopia del Acuerdo suscripto el día 27 de febrero de 2018 por los Ministerios de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, y de Transporte de la Nación, la Unión Tranviarios Automotor (UTA) y la Federación Argentina de Transporte por Automotor de Pasajeros (FATAP) ;

Que la audiencia se realizó en el marco de las competencias propias del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, manifestando las partes que han evaluado y tenido en cuenta para el Acuerdo antes mencionado las premisas del Gobierno Nacional en cuanto a la importancia de la política salarial para el año 2018 y, paralelamente, de mantener en equilibrio el salario de los trabajadores;

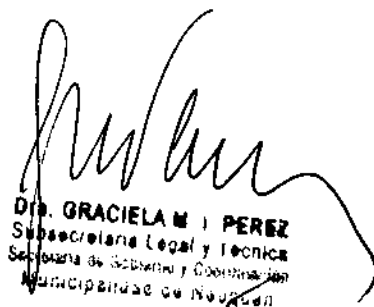
Que dicho Acuerdo tiene vigencia desde el día 01 de abril de 2018 y hasta el 31 de marzo de 2019, lo que otorga previsibilidad en los costos del sistema de transporte público de pasajeros;

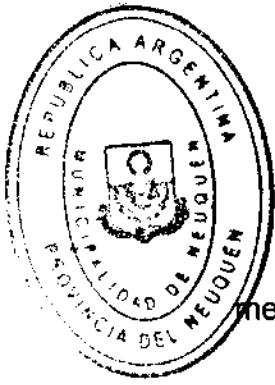
Que la Cláusula Segunda del Acuerdo establece el nuevo salario básico para el conductor de corta y media distancia de las jurisdicciones del interior del país, conforme la Cláusula Cuarta del Acuerdo Colectivo suscripto el día 01 de junio de 2017, que fuera homologado por Disposición N° DI-2017-15-APN-SSRL#MT;

Que se establecen incrementos escalonados para los meses de marzo de 2018; abril, mayo, junio, julio y agosto de 2018; septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018; y para el último periodo de enero, febrero y marzo de 2019;

Que el incremento previsto para el mes de marzo de 2018 será atendido por el Estado Nacional a través del Régimen de Compensaciones Complementarias Provinciales, más allá de las condiciones particulares que se hubieren acordado en algunas jurisdicciones provinciales;

Que asimismo, el incremento del costo salarial a partir del


Dña. GRACIELA M. PÉREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén



mes de abril de 2018 no será compensado por el Régimen mencionado;

Que tanto la FATAP como la UTA plantean que los incrementos acordados a partir del 01 de abril de 2018 deben ser absorbidos por los cuadros tarifarios de los diferentes sistemas de transporte, en consideración a la suspensión del acompañamiento de compensaciones, resultantes para los aumentos salariales a partir del mes de abril de 2018;

Que dicho Acuerdo cuenta con la expresa conformidad del Ministerio de Transporte de la Nación;

Que consecuentemente con lo expuesto, es necesario proceder a la actualización de la estructura de costos únicamente en el Ítem Personal, atento a las características del Acuerdo mencionado;

Que el impacto que genera dicho incremento es sensiblemente menor a lo aprobado por el Concejo Deliberante como consecuencia de las correcciones implementadas por el Órgano Ejecutivo Municipal y las modificaciones al sistema que permiten aumentar la eficiencia del mismo, aumentando la cantidad de pasajeros transportados;

Que de acuerdo a la Ordenanza Nº 11844, corresponde la actualización del Ítem Personal de la Estructura de Costos de conformidad al Acuerdo;

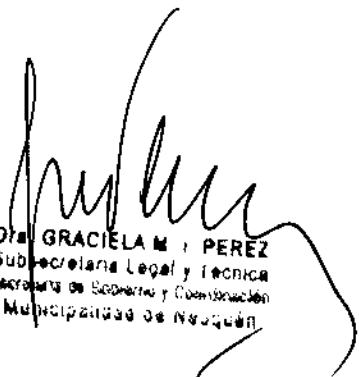
Que, asimismo, y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9º) del Decreto Nº 0043/17, la Dirección Gestión Económica -Dirección General de Transporte- elaboró una propuesta de estructura de costos basada en la realidad actual del sistema a partir de la incorporación de la empresa Pehuenche S.A. aprobada mediante Decreto Nº 0073/18;

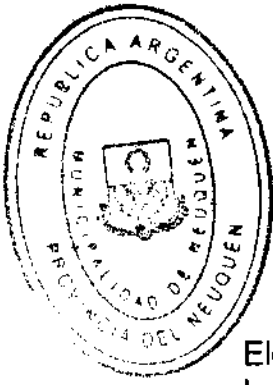
Que el ingreso de veinticinco (25) unidades por parte de la empresa Pehuenche S.A. permitió alcanzar la cantidad de unidades previstas en la Licitación Pública convocada en el año 2011 (145), que por diferentes razones fue adjudicada la Oferta Alternativa, que contemplaba 120 unidades;

Que esto permitió un mejoramiento en el sistema de transporte que se ve reflejado en los índices de cumplimiento de frecuencias y servicios como así también en el nivel de quejas por parte de sus usuarios;

Que se ha finalizado con el estudio por parte de los técnicos de la Subsecretaría de Transporte y Tránsito, en relación al análisis de la estructura de costos que deberá ser aprobada por las partes y elevada al Concejo Deliberante para su aprobación de conformidad a lo establecido por la Ordenanza Nº 11844;

Que la implementación del Sistema Único de Boleto


 Dra. GRACIELA M. PÉREZ
 Subsecretaria Legal y Técnica
 Secretaría de Gobierno y Coordinación
 Municipalidad de Neuquén



Electrónico permitió, entre otras mejoras, dirigir los subsidios a quienes más lo necesitan (jubilados, pensionados, amas de casa, ex combatientes de Malvinas, entre otros), sumándose a esta propuesta la Municipalidad con la incorporación del sistema de trasbordo y combinación, subsidios a los estudiantes primarios, secundarios, terciarios y universitarios, y personas con discapacidad;

Que esta afectación directa de los subsidios permite que para el año 2018 más del 60% de los usuarios del Sistema de Transporte Público de Pasajeros de la ciudad de Neuquén paguen una tarifa por debajo del 50% de la tarifa básica conforme las estadísticas del mes de marzo de 2018: a) Tarifa Plana 45%; b) Tarifa Estudiantes 9,07% (Subsidio 80% de la tarifa); c) Tarifa Universitarios 2,75% (Subsidio 50% de la tarifa); d) Tarifa amas de casa, jubilados y pensionados 31,12% (Subsidio 55% de la tarifa); e) Tarifa Discapacitados 8,82% (Subsidio 100% de la tarifa); y f) Tarifa Traslado 3,87% (Subsidio 100% de la tarifa);

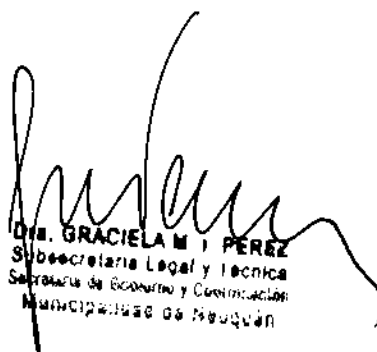
Que el Órgano Ejecutivo, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza N° 13374, Artículo 5º), deberá efectuar un aporte del orden de los \$ 20.000.000.- para cubrir el subsidio a los estudiantes primarios, secundarios, terciarios y universitarios, que para el ciclo lectivo de 2018, superan los 27.000 estudiantes;

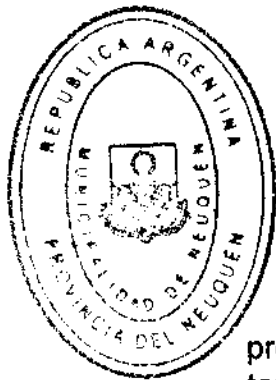
Que asimismo, y de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza N° 13374, se debe estimar el costo del SISTAU – CCP y subsidio al Gas Oil reconocido a la empresa Pehuenche S.A. como compensación de ingresos hasta tanto el Ministerio de Transporte de la Nación acceda a la ampliación de la flota beneficiada con dichos subsidios;

Que en los primeros cuatro (4) meses 2017/2018, se ha superado la mejora en pasajeros transportados proyectada, afectando seriamente los ingresos del sistema la falta de clases en las escuelas públicas de la ciudad de Neuquén, conforme surge de las estadísticas que se acompañan;

Que la ejecución de obras en el sistema Metrobus y Carriles Preferenciales continúa en forma ininterrumpida, lo que determinará una sustancial mejora en la calidad del servicio de transporte y aumento de la velocidad, incrementando aún más los pasajeros transportados, mejorando el actual índice pasajero/kilómetro;

Que el Artículo 3º) de la Ordenanza N° 11844, modificado por el Artículo 6º) de la Ordenanza N° 13374, dispone que el Órgano Ejecutivo Municipal, verificada la variación porcentual antes referida,


 Dra. GRACIELA M. PÉREZ
 Subsecretaria Legal y Técnica
 Secretaría de Gobierno y Coordinación
 Municipalidad de Neuquén



procederá a valorizar la Estructura de Costos y establecer el nuevo cuadro tarifario a los fines de determinar el equilibrio entre ingresos y costos, de acuerdo a las modificaciones previstas en sus Incisos a), b) c), d), e) y f), y mismo alcance (irretroactividad); y que la nueva Estructura de Costos y Cuadro Tarifario serán elevados al Concejo Deliberante para que tome conocimiento;

Que asimismo, y de no cumplimentar lo establecido en el Artículo 3º) citado, se deberán incorporar los costos financieros que dicha demora genere por incumplimiento de lo normado por la Ordenanza Nº 11844;

Que mantener actualizado el cuadro tarifario conforme la estructura de costos generará mayores cumplimientos por parte de las empresas prestatarias, lo que incrementará la cantidad de pasajeros transportados y, con ello, mejorará la relación kilómetro-pasajero;

Que la Ordenanza Nº 11844, conforme la recomendación de la Universidad Nacional del Comahue, permitió elevar el índice de cumplimiento por parte de las empresas prestadoras del servicio, superando en ambos casos el 90%;

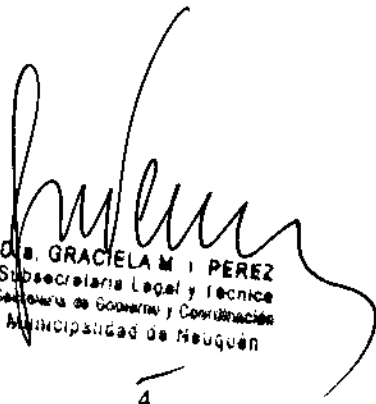
Que asimismo, y de acuerdo a los informes presentados por la Dirección General de Transporte y Dirección Municipal de Atención al Usuario y Centro de Monitoreo, se ha superado el porcentaje mínimo previsto en el Marco Regulatorio -Ordenanza Nº 11641, Artículo 51º)- que actúa como "de cumplimiento obligatorio" y como condición para la percepción del incremento tarifario por parte de las empresas prestatarias del servicio;

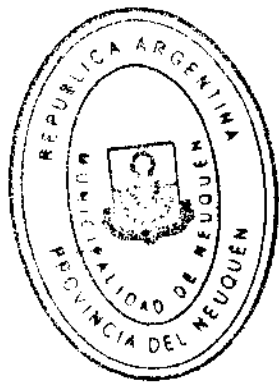
Que de conformidad a los informes de esa Dirección Municipal el índice de cumplimiento promedio de la empresa Indalo S.A. es del 95% y de la empresa Pehuenche S.A. es del 97%;

Que es necesario tener en cuenta el cambio de modalidad de subsidio por parte del Gobierno Nacional y Provincial que busca una afectación directa de los mismos a los usuarios y no a las empresas de transporte;

Que bajo esta modalidad, en el mes de junio del corriente año, se implementará en el Sistema de Transporte de la ciudad de Neuquén la modalidad Red Sube, lo que permitirá a los pasajeros que realicen trasbordo, fundamentalmente personal doméstico, acumular el beneficio del trasbordo con atributo nacional;

Que el Sistema de Transporte de Personas con Movilidad


Dña. GRACIELA M. PÉREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Construcción
Municipalidad de Neuquén



Reducida como parte del Sistema de Transporte Público de Pasajeros, se viene cumpliendo con absoluta normalidad con las tres (3) unidades afectadas al mismo;

Que corresponde entonces incorporar el mayor costo salarial a la estructura de costos y determinar el nuevo cuadro tarifario;

Que previo a su suscripción, mediante Dictamen Nº 276/18, intervino la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifestando no tener objeciones que formular desde el punto de vista técnico-legal al proyecto de decreto de marras;

Que el señor Secretario de Movilidad Urbana remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

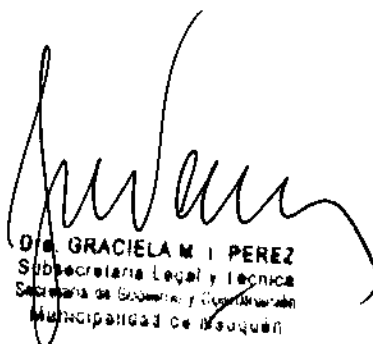
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

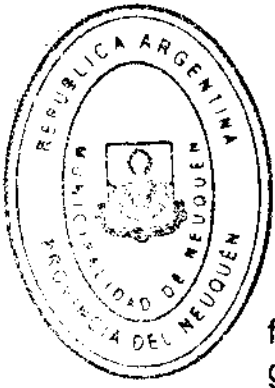
DECRETA:

Artículo 1º) FIJAR el costo del Sistema Público de Transporte Urbano de ----- Pasajeros de la ciudad de Neuquén, de conformidad a la Estructura de Costos aprobada por el Concejo Deliberante mediante Ordenanza Nº 11844 y Contrato de Concesión aprobado por Decreto Nº 1473/11, en la suma de **PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TRECE CON DOCE CENTAVOS (\$ 437.986.813,12)** correspondiente a la empresa INDALO S.A. al mes de diciembre de 2017 – Costo Salarial abril de 2018; y la Tarifa Técnica del Sistema de Transporte Público de Pasajeros, sin subsidios nacionales ni municipales, en la suma de **PESOS VEINTISIETE CON NUEVE CENTAVOS (\$ 27,09)** por pasajero, incluidos estudiantes primarios, secundarios, terciarios y universitarios.-

Artículo 2º) DETERMINAR, conforme lo establece la Ordenanza Nº 11844, ----- el nuevo cuadro tarifario del Sistema Público de Transporte Urbano de Pasajeros de la ciudad de Neuquén prestado mediante Ómnibus, incluido el Costo del Sistema de Cobro y Expendio de Pasajes y el Fondo Municipal Sistema de Transporte Público Urbano, en los siguientes valores:

- | | |
|-------------------------------|----------|
| a) Estudiantes Primarios | \$ 2,88 |
| b) Estudiantes Secundarios | \$ 2,88 |
| c) Estudiantes Terciarios | \$ 9,57 |
| d) Estudiantes Universitarios | \$ 9,57 |
| e) Valor Tarifa Básica (VTB) | \$ 19,12 |


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
 Subsecretaria Legal y Técnica
 Secretaría de Gobierno y Administración
 Municipalidad de Neuquén



Nº 0437/18

- | | |
|--------------------------------|-----------|
| f) Tarifa JUCAID | \$ 0,00 |
| g) Tarifa Traslado/Combinación | \$ 0,00.- |

Artículo 3º) FIJAR para las empresas de Transporte Público de Pasajeros ----- de la ciudad de Neuquén INDALO S.A. y PEHUENCHE S.A., y las que se incorporen en el futuro, el siguiente Cuadro Tarifario que representa los valores a percibir por cada pasajero transportado:

- | | |
|--------------------------------|-----------|
| a) Estudiantes Primarios | \$ 2,64 |
| b) Estudiantes Secundarios | \$ 2,64 |
| c) Estudiantes Terciarios | \$ 8,79 |
| d) Estudiantes Universitarios | \$ 8,79 |
| e) Valor Tarifa Básica (VTB) | \$ 17,57 |
| f) Tarifa JUCAID | \$ 0,00 |
| g) Tarifa Traslado/Combinación | \$ 0,00.- |

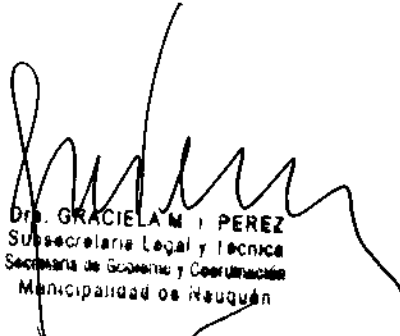
Artículo 4º) FIJAR los montos destinados a incrementar el Fondo Municipal ----- Sistema de Transporte Público Urbano, y que integran el Cuadro Tarifario aprobado en el Artículo 3º) del presente Decreto, en los siguientes valores:

- | | |
|--------------------------------|-----------|
| a) Estudiantes Primarios | \$ 0,10 |
| b) Estudiantes Secundarios | \$ 0,10 |
| c) Estudiantes Terciarios | \$ 0,32 |
| d) Estudiantes Universitarios | \$ 0,32 |
| e) Valor Tarifa Básica (VTB) | \$ 0,62 |
| f) Tarifa JUCAID | \$ 0,00 |
| g) Tarifa Traslado/Combinación | \$ 0,00.- |

Artículo 5º) DETERMINAR que la empresa NACIÓN SERVICIOS S.A., en ----- su condición de Administradora de los Ingresos del Sistema de Transporte Público de Pasajeros de la ciudad de Neuquén, en el marco del Decreto Nº 1101/15, transferirá a las empresas de Transporte Público de Pasajeros de la ciudad de Neuquén los valores que a continuación se detalla por cada pasajero transportado:

- | | |
|--------------------------------|-----------|
| a) Estudiantes Primarios | \$ 2,74 |
| b) Estudiantes Secundarios | \$ 2,74 |
| c) Estudiantes Terciarios | \$ 9,11 |
| d) Estudiantes Universitarios | \$ 9,11 |
| e) Valor Tarifa Básica (VTB) | \$ 18,19 |
| f) Tarifa JUCAID | \$ 0,00 |
| g) Tarifa Traslado/Combinación | \$ 0,00.- |

Los valores expresados tienen incorporado el monto destinado al Fondo Municipal Sistema de Transporte Público Urbano, de conformidad a lo


Dra. GRACIELA M. PÉREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Cooperación
Municipalidad de Neuquén

establecido en el Artículo 3º) del presente Decreto.-

Artículo 6º) AUTORIZAR a la empresa NACIÓN SERVICIOS S.A., en su ----- condición de Administradora del Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE) y en el marco del Convenio Específico suscripto con la Municipalidad de Neuquén, aprobado por Decreto N° 1101/15, a percibir por cada pasajero transportado los porcentajes allí establecidos (3% para red de carga y 1% por Administración del Sistema, ambos más I.V.A.) y que se fija en los siguientes valores:

- | | |
|-------------------------------|-----------|
| a) Estudiantes Primarios | \$ 0,14 |
| b) Estudiantes Secundarios | \$ 0,14 |
| c) Estudiantes Terciarios | \$ 0,46 |
| d) Estudiantes Universitarios | \$ 0,46 |
| e) Valor Tarifa Básica (VTB) | \$ 0,93.- |

Artículo 7º) AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Hacienda a ----- instrumentar un aporte económico destinado a subsidiar a los estudiantes primarios, secundarios, terciarios y universitarios de conformidad a las Ordenanzas N°s. 12170, 12427 y 12800.-

Artículo 8º) SUSPENDER hasta la próxima aprobación de la Estructura de ----- Costos por parte del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, el cobro de las prestaciones dinerarias a que está obligada la empresa concesionaria por el Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros de la ciudad de Neuquén.-

Artículo 9º) Remitir copia del presente Decreto al Concejo Deliberante de ----- la ciudad de Neuquén, de conformidad a lo previsto en la Ordenanza N° 11844 y sus modificatorias.-

Artículo 10º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secreta- ----- rios de Gobierno y Coordinación; de Economía y Hacienda; y de Movilidad Urbana.-

Artículo 11º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-



FDO) QUIROGA
BERMÚDEZ
ARTAZA
GARCÍA.-

Dr. GRACIELA M. PÉREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° <u>2183</u>
Fecha <u>18.1.05.2018</u>